



SECRETARIA.- Chaparral Tolima, 20 de noviembre de 2020.- En la fecha pasa a Despacho la demanda anterior, junto con los anexos, que correspondió a este juzgado por reparto.

ARCENIS RAMIREZ.

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2020-00180

Visto el anterior escrito de demanda, conforme a lo dispuesto en el art. 93 del C. G. P., se admite la reforma de la demanda.

En consecuencia, se reforma el mandamiento de pago proferido en este proceso, en lo pertinente, por lo que queda en los siguientes términos:

RESUELVE:

- 1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de GILDARDO MENDOZA MENDEZ, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con sede en Neiva, por las sumas de dinero representadas en los pagarés mencionados, a saber:

1.2. \$ 681.331.00 M. Cte., por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el 29 de agosto del 2018, hasta el 29 de agosto de 2019, con un interés a una tasa del DTF+7 PUNTOS, efectiva anual, de conformidad con la línea de crédito aprobada por el banco.

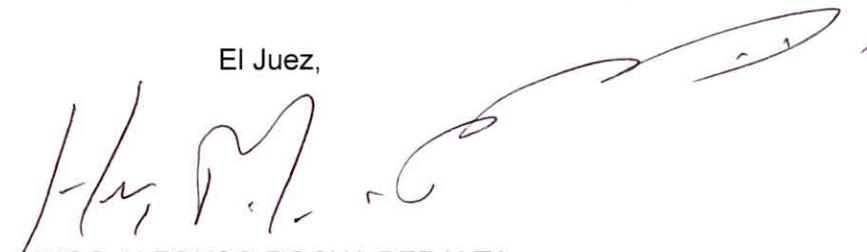
1.7. Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el 22 de julio del 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Las demás partes de la providencia inicial se mantienen.

- 2 Notifíquese esta providencia al demandado, junto con el mandamiento de pago de fecha 13 de octubre de 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.